

Cuadernos de Historia Moderna

ISSN: 0214-4018

<http://dx.doi.org/10.5209/CHMO.54212>EDICIONES
COMPLUTENSE

Szászdi León-Borja, István y Galende Ruiz, María Jesús (eds.), *Carlos V. Conversos y Comuneros. Liber amicorum Joseph Pérez*, Valladolid, Centro de Estudios Camino de Santiago Sahagún, 2015, 566 págs., ISBN: 9788460846406.

Las Comunidades son un campo de estudio recurrente gracias en gran medida a István Szászdi León-Borja y a María Jesús Galende Ruiz, promotores de simposios bianuales, de los que se han editado las actas de los dos primeros: *Monarquía y Revolución. En torno a las comunidades de Castilla*, Valladolid, 2009, e *Imperio y Tiranía. La dimensión europea de las Comunidades de Castilla*, Valladolid, 2013. Hoy tengo el gusto de reseñar el tercero, *Carlos V. Conversos y Comuneros. Liber amicorum Joseph Pérez*.

El libro reúne las ponencias presentadas en ese simposio, uno de cuyos asistentes fue Joseph Pérez, que abordaba la intervención de los conversos en las Comunidades, matizando las afirmaciones de Américo Castro, pues considera que éste llegó “a darle una importancia tal vez excesiva” a los conversos en el conflicto, reduciéndolo a un enfrentamiento entre cristianos viejos y nuevos; Pérez escribe que “se puede admitir que los conversos aportaron proporcionalmente mayor número de adeptos a la causa de las Comunidades que otros grupos sociales. Lo que rechazamos es la idea de que los conversos como tales desempeñaran un papel determinante en el desencadenamiento, la dirección y la evolución comunera y que sus preferencias políticas les fueran dictadas en función de su permanencia a una minoría perseguida o discriminada” (p. 21). Pérez se inclina por considerar que las opciones políticas de los conversos respondían a situaciones “que se imponen a los individuos y a los grupos, no según su origen religioso o racial sino según criterios sociológicos o ideológicos”.

Esta tesis se ve refrendada en el contenido de este libro, pues se analizan casos particulares y colectivos donde imperan las circunstancias personales más que las de adscripción a una casta. Respecto a las individualidades, tenemos las aportaciones de Efrén de la Peña Barroso y Máximo Diago Hernando. Aquel se ocupa de Segovia y su mundo judeoconverso con especial dedicación a la familia Coronel, especialmente a Íñigo López Coronel, relacionado con Padilla y de holgada posición económica, cuyos bienes le fueron confiscados por su participación en las Comunidades; pero María Coronel, su hija, logró recuperarlos casi en su totalidad. Máximo Diago se centra en Soria, inclinándose por la opinión de que los conversos que intervinieron en las Comunidades lo hicieron por motivaciones individuales, eligiendo en su análisis a Juan de Salcedo y al platero Bartolomé García, uno de los ajusticiados en la represión, cuyo pecado no fue tanto atizar la rebelión contra el rey, sino su oposición en Soria al gobierno municipal.

Claudia Möller Recondo se centra en el doctor Valdivieso, bedel de la universidad salmantina, comunero y el también doctor y comunero Alonso de Zúñiga, catedrático de Derecho en la misma universidad. El primero, por su vinculación comunera perdió su puesto y aunque fue perdonado en 1521, no lo recupera hasta 1525, susti-

tuido cuando fue castigado por su cuñado Juan Rascón, “no menos ‘revoltoso’ que su pariente” (p. 202). Con el segundo personaje y sus actuaciones quiere demostrar “cómo la Universidad de Salamanca, a través, en este caso, de un profesor estuvo involucrada a favor de las Comunidades” (p. 502).

Lo mismo cabe decir de Juan Riera Palmero y Antonio Suárez Varela. Aquel se ocupa del médico Francisco López Villalobos, cristiano nuevo desde 1492. Su personalidad (médico, humanista, hombre de letras, poeta, autor de un valioso epistolario, próximo a la corte) encierra aparentes contradicciones propias de la época en que vivió. Suárez Varela escribe sobre el procurador vallisoletano Alonso de Saravia, un polifacético dirigente comunero, del que piensa que su vinculación a las Comunidades no cree se deba a su condición de converso sino a “vivencias personales”.

Centrada en colectividades tenemos la ponencia de Miguel F. Gómez Vozmediano analizando las ciudades de Toledo y Almagro, pródigas en odios vecinales, con un amplio registro de conversos implicados en los desórdenes, afirmando que si “Toledo es norte y guía de la causa comunera, Almagro catalizará la resistencia proimperial en la Mancha profunda” (p. 147), concluyendo que “se ha sobredimensionado el protagonismo de los judeoconversos entre las filas comuneras” para añadir que “ni comuneros ni imperiales se quisieron identificar con su causa [la de los conversos], aunque todos aceptaron su apoyo o su dinero” (p. 186). Por su parte, Remedios Morán Martín con el objetivo de dilucidar la intervención de las distintas familias burgalesas de mercaderes en las Comunidades, repara en los Bernuy, conversos, cuya trayectoria familiar analiza antes, durante y después del conflicto y concluye que fue la actitud de los comerciantes la que explica la rápida retirada de Burgos de las Comunidades.

En relación al bando imperial, István Szászdi centra su atención en el obispo de Burgos, Juan Rodríguez de Fonseca y en su hermano Antonio, señor de Coca y Alaejos, responsable del incendio de Medina del Campo. El clérigo estaba convencido de que las Comunidades eran obra de los conversos, gente de oficios bajos y plebeyos, sin linaje ni limpieza de sangre. La acción permitida por el segundo en Medina clamó venganza en Segovia, provocó desórdenes y “ataques a las propiedades de Juan Rodríguez de Fonseca, tanto por su proximidad al partido flamenco como por las actuaciones de su hermano [y] fueron causa de resentimiento por los amigos y miembros de aquel linaje nobiliario” (p. 360).

Gillian Beatrice Fleming se ocupa de D^a. Juana y el difícil papel que tuvo presionada por comuneros y realistas, poniendo de relieve la relación con personajes diversos en aquella tesitura y sus intentos de mediación entre los dos bandos enfrentados.

El contenido del volumen nos ofrece otros temas interesantes, como el que firma José Manuel Pérez-Prendes sobre Marañón y sus opiniones sobre las Comunidades, que va glosando y contrastando con otros autores, para señalar que “lo más polémico resultará ser la inequívoca calificación de ‘feudalizantes’ que Marañón adjudica a las comunidades”, añadiendo él que “siempre serán feudales, porque feudal es su esencia jurídica constitutiva” (p. 48). Hablando de cuestiones jurídicas, Dámaso Javier Vicente Blanco delimita el alcance y contenido de términos y situaciones como nacionalismo, la adquisición de la condición de natural del reino, súbditos, vasallos, vecinos y xenofobia y su reflejo en las propuestas comuneras. “Lo característico del movimiento es el deseo de poner límite al monarca para el desarrollo de la comunidad... no representada en exclusiva por el monarca sino por la colectividad” (p. 429). Y Consuelo Martínez-Sicluna y Sepúlveda lleva “a cabo una reflexión sobre

el proyecto de Ley Perpetua, elaborado por los comuneros y que es en sí misma una verdadera carta constitucional”. Se hace eco de la interpretación de Maravall y Joseph Pérez de que los comuneros abandonan el carácter fiscal de sus protestas para reflexionar sobre el Estado y sus fines, lo que acaba traducándose en un documento “bastante duro y de talante muy democrático” sobre aspectos claves de la estructura del reino y de la titularidad del poder, que rechazaba el Imperio y propugnaba una nueva relación del rey-reino, aspectos claves que se van desarrollando en el contenido de la Ley Perpetua.

Christine Shaw hace una comparación entre las Comunidades y las *comunas italianas*, partiendo de las acusaciones que se hacían a los comuneros de aspirar a quedar “exentos e libertados como lo son en Venecia, Génova, Florencia, Siena y Luca”. Destaca aspectos mal entendidos en España, como lo que en las repúblicas italianas se entendía por libertad o la asociación en el gobierno de nobles y plebeyos, y pone de relieve una diferencia entre Comunidades y ciudades italianas: aquellas compartieron esfuerzos y reivindicaciones; éstas no tuvieron un proyecto común.

En su trabajo sobre Cortés y el inicio de su empresa conquistadora, Francisco de Icaza Dufour se detiene en la fundación de Villa Rica y en la constitución de su concejo, considerándolo el fundamento jurídico de la conquista y uno de los dos “momentos luminosos de la historia del municipio en Nueva España, en los que puede decirse tuvo una actuación libre y democrática similar a la de sus inicios” (p. 449).

Eva Ortlieb se propone establecer qué significó el gobierno de Carlos V para el Consejo Áulico Imperial. Durante su reinado, el Consejo se desarrolló de una institución temporal puesta en marcha por Maximiliano I a una institución permanente con una normativa administrativa y judicial, según se ve en las ordenanzas de 1550, en las actividades que desarrolla y en el personal que las lleva a cabo.

El volumen se cierra con las vivencias del capitán Juan Porcel (150?-1574) a cargo de Ádám Szászdi Nagy. El personaje elegido es un buen representante del grupo que el autor denomina “Adelantados de Occidente”. Pasa a América en 1530, donde participa en varios sucesos (expediciones, guerras civiles del Perú, alcalde de Santiago de la Culata); detenido por el virrey marqués de Cañete acusándolo de bigamia, le embargó sus bienes y lo envió preso a España, donde logró sentencia favorable a la restitución de sus recursos; sirvió con D. Juan de Austria en la sublevación morisca de las Alpujarras granadinas y murió en Granada.

Pienso que estamos ante un volumen de contenido tan variado como sugestivo y estoy seguro de que cualquiera disfrutará con su lectura.

Enrique Martínez Ruiz
Universidad Complutense de Madrid (España)
enrimart@ucm.es